6956

Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-309-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO EMPRESARIAL MADEX

Entre los suscritos a saber, **RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.290 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E) según Decreto de Nombramiento No. 208 del 12 de abril de 2019 y Acta de posesión No. 225 del 22 de abril de 2019, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No 101 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** de una parte y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL MADEX**, con NIT No. 900.552.715-0 representada legalmente por **JORGE IGNACIO TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.487, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración de la presente **PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-309-2018,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día Que el día veintiocho (28) diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió el contrato de SUMINISTRO No. **CSU-309-2018**, cuyo objeto es: "**ADQUIRIR, DISTRIBUIR E INSTALAR ELEMENTOS PEDAGOGICOS PARA LA DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES OPERADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS". 2).** Que en la plataforma electrónica Secop II la duración estimada del contrato se estableció en **cuatro (4) meses**, contados a partir del acta de inicio, hecho que acaeció el día seis (6) de febrero de 2019; sin embargo, en el acta de inicio se determinó como plazo de ejecución seis (6) meses. **3).** Que en la cláusula séptima "plazo de ejecución" del clausulado del contrato CSU-309-2018, por error involuntario se estableció un término de seis (6) meses. **4)**. Que, en ejecución del contrato, el día 12 de marzo de 2019, las partes suscribieron **OTRO SI ACLARATORIO** al contrato de Suministro, estableciendo que para todos los efectos legales y contractuales el plazo de ejecución del contrato seria de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **5)** Que entre las partes se suscribió aclaración al acta de inicio contractual el día doce (12) de marzo de 2019, estableciendo como fecha de inicio el día seis (6) de febrero de 2019 y como fecha prevista de terminación el 5 de junio de 2019. **6)** Que el valor pactado en el contrato fue de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($242.000.000)**. **7).** Que el día cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019) las partes firmaron Prórroga No. 1 a la ejecución del contrato por sesenta (60) días, contados a partir del seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019) y hasta el cuatro (04) de agosto de dos mil diecinueve (2019). **8)** Que entre las partes se firmó el modificatorio No. 1 al contrato de **SUMINISTRO** No. **CSU-309-2018** el día

Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-309-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO EMPRESARIAL MADEX

doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019). **9)** Que el día treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019) mediante memorando No. **20196920012003** la Doctora Nancy Yamile Martínez Bohórquez, en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato de Suministro No. **CSU-309-2018**, solicita al Alcalde Local realizar la prórroga del contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones: "*Que mediante oficio No. **2019-691-010808-2** de fecha 29 de julio de 2019 el ejecutor Grupo Empresarial Madex a través de su representante legal Jorge Ignacio Torres, Solicita Prórroga No. 2 por 30 días calendario al contrato de SUMINISTRO No. **CSU-309-2018** basado en los siguientes argumentos: (…) Se realizó la entrega a la dotación de 21 jardines, quedando pendiente por entregar la dotación del Jardín ANALU elementos los cuales están disponibles y a disposición para que el apoyo a la supervisión del presente contrato y los referentes de la secretaría de Integración Social, organicen fecha y hora con el fin de realizar acto de cierre para que asistan todas las personas intervinientes y así entregar a satisfacción la totalidad (22 jardines) e los elementos a esta entidad. La dotación correspondiente a las asociaciones y Hogares comunitarios ICBF, se encuentra en organización alistamiento y embalaje y se encuentra en alistamiento las canastas de acuerdo con los cambios y ajustes indicados (…) la prórroga No. 2 se sustenta en el hecho que el alistamiento de 100 canastas y la elaboración de actas y documentación de soporte para legalizar la entrega y la programación del evento de entrega, requiere de un tiempo determinado y que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 4 de agosto de 2019, el tiempo es muy ajustado y difícilmente se puede cumplir con las actividades pendientes del contrato. Adicionalmente el contrato tiene un componente tecnológico muy importante que es el suministro de 44 televisores de 49" LED, que por efectos de garantía se adquieren una vez confirmada la entrega al usuario final, para que los 12 meses ofrecidos por los fabricantes se trasladen totalmente con los 12 meses que se debe respaldar, (…) trámite que puede tardar entre 10 y 12 días hábiles, dependiendo del inventario y stock en el momento, plazo que cubre con la prorroga que estamos solicitando. Por lo anteriormente expuesto, la supervisión de apoyo ve viable la solicitud de prórroga No. 2 por treinta (30) días calendario, solicitada por el ejecutor MADEX.*". **10).** Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido realizar **PRÓRROGA No. 2** al Contrato de **SUMINISTRO** No. **CSU-309-2018**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de **SUMINISTRO No. CSU-309-2018** por **TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y hasta el tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).** **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL FONDO, a ampliar las garantías constituidas a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales de este compromiso, las partes

Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-309-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO EMPRESARIAL MADEX

acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

EL CONTRATISTA,

JORGE IGNACIO TORRES TORRES
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL MADEX

Proyectó: Lina T. Cortés Ramírez – Abogado Contratista FDLCB	Firma:
Revisó: Rafael Moreno – Profesional Universitario del Fondo de Desarrollo Local	Firma:
Aprobó: Abogado Asesor Despacho FDLCB	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	